



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA**

**DE UNA PARTE** La Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera a Camajuaní Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba; creada mediante Ley Nº 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, publicada en la *Gaceta Oficial*, Edición Extraordinaria del 28 de diciembre del referido año, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al Nº 223.0.06819; representada en este acto por su Rectora la Dra. C Osana Moleiro Pérez, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial Nº 81/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, dictada por el Ministro de Educación Superior, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UCLV**.

**DE LA OTRA:** La Universidad Nacional de Misiones, con sede en Ruta Nacional Nº 12 Km 7½, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas Misiones, República Argentina, creada por Ley Nº 20.286/1973 del Poder Ejecutivo Nacional, representada en este acto por la Rectora MSc Ing. Alicia Violeta Bohren, Proclamado en la Resolución JEC Nº 009/18, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UNaM**.

**ACUERDAN**

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba y Argentina**, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco de colaboración internacional según las siguientes

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA UCLV:**

**PRIMERO:** Que por la Ley Nº 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, fue creada la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas en la República de Cuba, con



domicilio legalmente establecido en Carretera a Camajuani Km. 5 ½ en la ciudad de Santa Clara;

**SEGUNDO:** Que como misión tiene la de contribuir a la formación de profesionales integrales, en las áreas de Ciencias Técnicas, Económicas, Agropecuarias, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y contribuir a la superación continua y sistémica de los recursos humanos, así como realizar una relevante actividad científica de innovación tecnológica y cultural de reconocido impacto en el entorno territorial, nacional e internacional.

## II. DECLARA LA UNaM:

**PRIMERO:** Que por Ley N° 20.286/1973 del Poder Ejecutivo Nacional, fue creada la Universidad Nacional de Misiones con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12 Km 7½, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas Misiones, República Argentina.

**SEGUNDO:** Que como misión tiene la de formar y capacitar a sus integrantes en todos los ámbitos y niveles de actuación, para lograr su adecuación a los avances del conocimiento de acuerdo con las demandas individuales y los requerimientos nacionales y regionales, facilitar el desarrollo equilibrado de las especialidades existentes y la promoción de aquellas que respondan a los intereses sociales de la provincia, la región y el país, fomentar e impulsar el compromiso solidario con la sociedad mediante un accionar eficaz y eficiente en la prestación de servicios dentro del ámbito de su competencia, proveer y sostener la acción social en la comunidad universitaria a efectos de garantizar los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

**PRIMERO:** Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

**SEGUNDO:** Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

**TERCERO:** Estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo, en consonancia con las normativas de cada institución y de cada país.

Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación a través de:

- intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas, así como estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución. Para el caso de las investigaciones científicas se deben definir los conocimientos previos que serán aportados a las mismas
- organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas, definiendo los conocimientos previos que serán aportados a la investigación científica;
- intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate, y
- otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante suplemento al presente Convenio.

Las áreas y temas de interés para el desarrollo de cualquiera de las modalidades precitadas serán identificados conjuntamente y explicitados en convenios específicos, anexos, suplementos o planes de trabajo, así mismo serán contemplados aquellos aspectos de la Propiedad Intelectual que sean menester regular oportunamente.

### SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los



responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Estos Programas de Trabajo deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones, formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

Específicamente, en el caso de las contrataciones de profesores de la UCLV para la prestación de servicios académicos internacionales, se firmará un acuerdo de

Contratación entre sus máximos representantes institucionales y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar, a lo cual la UCLV dará respuesta según sus disponibilidades profesoraes

### **TERCERA: FINANCIAMIENTO**

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

### **CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y ESTIPULACIONES DE AVISO.**

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente instrumento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo que quedará anexado al presente convenio como parte integrante del mismo en el momento procesal oportuno.

Cada parte signataria del presente convenio designará un coordinador o representante institucional para establecer comunicación, aviso y seguimiento de las actividades, acciones y programas de cooperación que se deriven de este.

El coordinador o representante institucional de la UCLV será:

Nombre: Dr. Alina Torres Montero

Cargo: Director de Relaciones Internacionales

Dirección: Carretera a Camajuani Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba Número

de teléfono: +53 42 281608, 281410

E-mail: [amontero@uclv.edu.cu](mailto:amontero@uclv.edu.cu)



El coordinador o representante institucional de la UNaM será:

Nombre: Ing. Luis Fernando Kramer

Cargo: Coordinador Programa Relaciones Internacionales e Integración Regional  
Dirección Ruta Nacional N° 12 Km 7½ Miguel Lanús Posadas Misiones, Argentina

Teléfono: +54 – 0376-4480200

E-mail: [Fernandokramer@gmail.com](mailto:Fernandokramer@gmail.com)

Los mecanismos y vías de comunicación entre las partes serán el correo electrónico y teléfono. La información resultante de la ejecución del Convenio estará a disposición de ambas partes y será presentada en el momento y formato que así sea requerida

#### **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Todo el desarrollo científico-tecnológico posible de protección intelectual u otro tipo de protección legal, en cualquier modalidad proveniente de la ejecución del presente convenio, deberá tener su propiedad intelectual compartida o cotitularidad entre las dos instituciones, en la misma proporción en que cada institución contribuyó con recursos financieros, materiales y humanos incluido el capital intangible, independiente del conocimiento pre-existente aplicado.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las Partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia, que sean vinculantes para las Partes.

#### **SEXTA: PUBLICACIONES**

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate y de la confidencialidad que de los mismo se tenga



#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener y conservar de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros cualquier información de carácter técnico o comercial sobre las informaciones o desarrollos que se obtengan en la ejecución de las acciones específicas que se deriven del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa: las fórmulas, procedimientos, metodologías, técnicas, *know-how* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes.

De igual manera, las partes manifiestan que los derechos patrimoniales sobre las obras producidas en desarrollo del objeto del presente contrato, susceptibles de

Protección de derechos de autor y de propiedad industrial, corresponden a los contratantes por partes iguales.

#### **OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL**

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que las Partes pacten la financiación de los mencionados seguros.

#### **NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este **Convenio** se notificarán por la Parte que propone a los otros mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus



argumentos.

**La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se dará traslado por escrito mediante fax o correo electrónico con la correspondiente firma digital.**

**Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.**

#### **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

**Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:**

1. voluntad unilateral de las Partes previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
2. por mutuo acuerdo de las Partes; y
3. por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.**

#### **DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de buena fe por las Partes y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros, un miembro designado por cada una de las Partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.**

#### **DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

**Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpen la misión de forma**



individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del periodo de vigencia de este acuerdo.

#### DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UCLV** y de la **UNAM** enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en Español, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Clara, a los 23 días del mes de Junio de 2019 y en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

POR LA UNIVERSIDAD  
CENTRAL "MARTA ABREU" DE  
LAS VILLAS



Dra. C Osana Molero Pérez  
RECTORA

DRI

POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MISIONES



MSc. Ing. Alicia Violeta Bohren  
RECTORA